que dho. oficio pertenecia a Dª Fran.ca Joachina de
Cañaberal y Cordova menor de hedad hija legma. de D.
Xptoval de Cañaberal, y Cordova, y de Dª Cathalina
Muñoz Navarrete su Muger difunta, nieta, y Uni-
versal heredera de dho. Dn. Pedro Muñoz Sanz de
Varrete, respecto de que a este no le havia pagado el
expresado Dn. Luis Aznar y Reyna los diez mil Rs. de
del importte de la venta de este oficio, otorgada
a su favor, en cuia virtud havia ganado titu-
del, y no haver dejado bienes libres para su satis-
facn. por cuia razon se havian combenido en
esta forma dhos herederos, con el referido Dn. Xpto-
val de Cañaberal, y se havia adjudicado el dho.
oficio a la dha Dª Fran.ca Joachina su hija en
precio de onze mil Rs. de Von. para en quenta y parte
de pago de su legma. Materna en la qta. y partizn.
de los bienes de dha su Madre, que se hizo, y
probó por la Justizia ordinaria de dha Villa
en veinte y ocho de Henero del expresado año
de mil settezs. y veinte y ocho, por ante Fran.co Lopez de
Xerez mi Sno. pu.co del num.o de ella, en fuerza de lo qual
por dho. Dn. Xptoval como Padre, y legmo. admr. de la persona
y bienes de la dha su hija se hizo nombramiento
en Dn. Fran.co Joseph Garcia Melgares para que sir-
viesse el dho. oficio por el tiempo de su Volunta.
por scriptura otorgada en la Ciudad de Granada
en diez y ocho de Agosto del mismo año ante Ma-
cos Andres Covo mi scriv.o publico, y de su numero
en consequencia de lo qual se le despach